



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ACUERDO No. 09 de 2023, por el que se crea el programa de Especialidad en Epidemiología de la Universidad de Colima.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones X, XII y XIV del artículo 27, así como el 29 de la Ley Orgánica de la propia Institución y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 101 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Universidad de Colima "es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el que, con pleno derecho a su autonomía, tiene por fines impartir enseñanza en sus niveles medio superior, superior y postgrado; fomentar la investigación científica y social, principalmente en relación con los problemas del Estado y la Nación, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura, con irrestricto respeto a la libertad de cátedra e investigación, así como al libre examen y discusión de las ideas."

SEGUNDO.- Que la Universidad de Colima consolida su autonomía universitaria en el artículo 2° de su Ley Orgánica, desprendiéndose su libertad de organizar su propio gobierno dentro de los lineamientos generales señalados por la Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes; desprendiéndose del numeral 5 fracción III, la atribución de determinar sus planes y programas de estudio y demás políticas académicas.

TERCERO.- Que la Universidad de Colima es una institución que se caracteriza por estar comprometida con el desarrollo social, que ofrece educación integral, pertinente y de calidad en la formación inclusiva, igualitaria y sostenible de bachilleres, profesionales y científicas/os con pensamiento crítico, humanista y ético, mediante la docencia, la investigación y la extensión, que fomenta la creatividad y la transferencia de la tecnología, con perspectiva global, en un marco institucional de transparencia y oportuna rendición de cuentas; que cumple su función educativa atendiendo los fines del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los planes y programas de estudios que se imparten en los planteles de nivel medio superior, superior e institutos, sancionados por el Consejo Universitario.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

CUARTO.- Que el Plan Institucional de Desarrollo 2022-2025, a través de sus programas sectoriales “Educación pertinente y de calidad” e “Investigación para la formación y el desarrollo”, establece la necesidad de ofrecer programas educativos que contribuyan al desarrollo y bienestar de la sociedad, así como de fortalecer la educación a partir de la investigación práctica y con un fuerte compromiso por atender los problemas que aquejan a la sociedad.

QUINTO.- Que resulta necesario ofrecer programas de posgrado pertinentes y de calidad, acordes a las necesidades nacionales para contar con herramientas epidemiológicas y limitar el efecto negativo que tienen los eventos de salud emergentes y reemergentes como los efectos provocados por la pandemia de enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), la cual tuvo un impacto social y económico sin precedentes en la población mexicana y en el mundo.

SEXTO.- Que a través de la vinculación con la institución de salud, se cuenta con recursos humanos altamente calificados, con reconocimiento nacional, capaces de formar especialistas médicos de alto nivel en epidemiología con una sólida formación científica, así como un criterio enmarcado en bases éticas, normativas y médico-legales, capaces de emplear el conocimiento clínico, paraclínico, epidemiológico, biomédico, psicológico, socio-médico, y humanista apropiado a las circunstancias del individuo o población que resulte objeto de su atención.

SÉPTIMO.- Que la Comisión Técnico Pedagógica en cumplimiento a su atribución contemplada en el numeral 18 fracción I de la Ley Orgánica de la institución, analizó y dictaminó favorablemente sobre la factibilidad y pertinencia de la creación y apertura del programa de Especialidad en Epidemiología, en la Facultad de Medicina.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se crea el programa de Especialidad en Epidemiología, en la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. - Se designa a la Facultad de Medicina como responsables de la implementación del programa de Especialidad en Epidemiología, ello bajo la supervisión de la Dirección General de Posgrado.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano de Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá ser puesto a consideración del H. Consejo Universitario, para su ratificación o rectificación, según proceda.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA

La firma autografiada y sellada en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en reserva en la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma electrónica cumple sustancialmente el fin señalado en el rubro del presente acuerdo.

DR. CHRISTIAN GORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO

RECTOR

UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 3 de 3